



RECTIFICA RES. EX. Nº 3.355 Y Nº 3.478 DE 2015 DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE FIJÓ NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y DE RECHAZADOS RESPECTIVAMENTE DEL "PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA SUS HIJOS, REGIÓN DEL BIOBIO, AÑO 2015".

VALPARAISO, 28 ENE. 2016

R. EX. Nº 255 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.798 y Nº 20.882 de presupuestos para el sector público año 2015 y 2016 respectivamente; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 30 de 2015 de Contraloría General de la República, que fija procedimiento sobre rendiciones de cuentas; en el Decreto Supremo Nº 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. Nº 58 de fecha 09 de abril de 2015, del mismo Ministerio que modifica el D.S. Nº 131 recién citado; en el Acuerdo Nº 3 de la Sesión Nº 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de Enero de 2015; en el Acuerdo Nº 2 de la Sesión Nº 84 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 04 de Mayo de 2015; en la Res. EX. Nº 2.261 de fecha 17 de Agosto, Nº 3.355 de fecha 10 de diciembre, y Nº 3.478 de fecha 21 de diciembre, todas de 2015, ambas de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18,892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20,657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquera, destinado a financiar, entre otros, Programas de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18,892, General de Pesca y Acuicultura, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro de Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 89, de fecha 11 de enero de 2016.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19,882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Nº 131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquera que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. Nº 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión Nº 83, de fecha 06 de Enero de 2015, mediante Acuerdo Nº 3, la suma de hasta \$1,600,000,000.- (Mil seiscientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley 18,892, de los cuales, la suma de \$400,000.- (Cuatrocientos millones de pesos), son destinados al Programa de Reinserción Laboral año 2015.

Que a su vez, con fecha 04 de mayo de 2015, el Consejo, en su Sesión Nº 85, mediante Acuerdo Nº 5, acordó destinar la suma de M\$250,000.- (Doscientos cincuenta millones de pesos) para implementar el "Programa de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como

consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudios para sus hijos, Región del Bío-bío, año 2015', cuyas Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, fueron aprobadas mediante Res. Ex. N° 2.261 de fecha 17 de Agosto de 2015, de esta Subsecretaría, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que este contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de este Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, se fijó nómina de beneficiarios a través de Res. Ex. N° 3.355 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Que la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, ha determinado la existencia de un error de transcripción en las Res. Ex. N° 3.355 y N° 3.478 de 2015 de esta Subsecretaría, por cuanto la primera de ellas no incluyó dentro del listado de beneficiarios del programa, a don José Domingo Roa Silva, Cédula de Identidad N° 9.594.812-k, quien cumple con todos los requisitos para acceder al Programa, según consta en su ficha de postulación y antecedentes, tenidos a la vista al momento de la dictación de este acto. En efecto, el artículo 10 de las Bases del Programa, dispone que para acceder a la calidad de beneficiario, debe cumplirse, entre otros con lo dispuesto en la letra e) de dicho artículo, que refiere "*No tener contrato de trabajo vigente en algún empleo cuya remuneración sea igual o superior al 70% de la última remuneración que hubiere obtenido antes del despido invocado, a la fecha de la postulación al Programa*". En este contexto, el postulante recién aludido, fue rechazado inicialmente por incumplimiento de este requisito, en tanto su última remuneración correspondiente al mes de Julio de 2015 no fue considerada, sino aquella correspondiente al mes de Julio de 2014, con la cual excedía del 70% exigido en el Programa, razón por la cual, su postulación fue rechazada, habiéndose incluido en la nómina fijada por Res. Ex. N° 3.478 de 2015.

Que la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, en revisión posterior de sus antecedentes, se percató de este error, razón por la cual solicitó a través de su Informe Técnico (UPI) N° 071-2015, la inclusión de don José Domingo Roa Silva, dentro de la nómina de beneficiarios del Programa, y por consiguiente, su eliminación de la nómina de rechazados, en la cual, se incorporó asimismo por error.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, se faculta a la autoridad para rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo; razón por la cual resulta ajustado a Derecho rectificar la Res. Ex. N° 3.355 de 2015, de esta Subsecretaría, en orden a incorporar al beneficiario don José Domingo Roa Silva, Cédula de Identidad N° 9.594.812-k; y asimismo, la Res. Ex. N° 3.478 de 2015, en orden a eliminarlo de la nómina de rechazados.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. RECTIFÍCASE el resolutivo N° 1 de la Res. Ex. N° 3.355 de 2015 de ésta Subsecretaría, en el sentido de incorporar a don José Domingo Roa Silva, Cédula de Identidad N° 9.594.812-k, dentro de la nómina de beneficiarios del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2015"**, quedando como a continuación se indica:

N°	Apellidos	Nombres	Rut	D/V	Monto Beneficio
81	ROA SILVA	JOSE DOMINGO	09.594.812	K	\$ 3.000.000

2. RECTIFÍCASE el resolutivo N° 2 de la Res. Ex. N° 3.355 de 2015 de ésta Subsecretaría, en el sentido de incorporar a don José Domingo Roa Silva, Cédula de Identidad N° 9.594.812-k, dentro de la nómina de beneficiarios del beneficio complementario de becas del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2015"**, quedando como a continuación se indica:

N°	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	D/V	HIJO	EDUCACIÓN	MONTO (\$)	TOTAL BECAS (\$)
1	ROA SILVA	JOSE DOMINGO	9.594.812	K	ROXANA ROA CONTRERAS	SUPERIOR	500.000	1.500.000
					SOLEDAD ROA CONTRERAS	SUPERIOR	500.000	
					FELIPE ROA CONTRERAS	SUPERIOR	500.000	

3. RECTIFÍCASE el Resolutivo N° 1 de la Res. Ex. N° 3.478 de 2015, en el sentido de eliminar a don José Domingo Roa Silva, Cédula de Identidad N° 9.594.812-k, de la nómina de postulantes rechazados del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2015"**.

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que la persona individualizada en el resolutivo Nº 1, deberá elaborar su plan de negocio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de las Bases del Programa, el que una vez aprobado por la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero, dará lugar al pago de los beneficios contenidos en él.

5. **MANTENGASE VIGENTE** las Res. Ex. Nº 3.355 y Nº 3.478, ambas de 2015 de ésta Subsecretaría, en todo aquello no rectificado por la presente resolución.

6. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no implica egreso de recursos con cargo al presupuesto vigente del Fondo de Administración Pesquero.

7. **REMITASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

